

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 19 DE ENERO DE 1980
NÚM. 16

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 6

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de Aborto Contagioso, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Gradefes de Rueda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. Crispiano García, en la localidad de Casasola de Rueda, señalándose como zona infecta la explotación de D. Crispiano García, como zona sospechosa la localidad de Cifuentes de Rueda y como zona de inmunización el término municipal de Gradefes de Rueda.

Las medidas adoptadas son las que indica el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 262 a 269, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a vacunación de todos los efectivos receptibles.

León, 9 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León

Administración del "Boletín Oficial" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, a 12 de diciembre de 1979.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5579

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 24.265 - R. I. 6.337.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en la calle Legión VII, núm. 6, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de reforma de estación transformadora de distribución en La Robla; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de reforma de estación transformadora de distribución en La Robla, cuyas principales características son las siguientes:

Se instalarán en la actual E. T. D. de La Robla, dos transformadores de tensión, potencia de 3,5 kV. 44/220-127 V., dos juegos de autoválvulas para 46 y 138 kV. seccionadores y elementos auxiliares.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de enero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

97 Núm. 59.—1.040 ptas.

Administración Principal de Aduanas GIJÓN EDICTOS

Don José Antonio Piquero Ferreira,
Administrador Principal de la
Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca B.M.W., matrícula 4997-BH-92, número de chasis 932782, número de motor 932782, que se ha instruido el expediente DFR- número 39/79, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 15 de enero de 1980.—El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 206

★ ★

Don José Antonio Piquero Ferreira,
Administrador Principal de la
Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Rover 2000, matrícula 4098-QE-64, número de chasis 4032157-B, número de motor carece, que se ha instruido el expediente DFR- número 38/79, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 15 de enero de 1980.—El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 207

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, con el quórum exigido, en sesión extraordinaria del día 29 de noviembre de 1979, en virtud de la autorización concedida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto de la Jefatura del Estado 11/1979, de 20 de julio, acordó la elevación de los recargos municipales del setenta por ciento sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre el rendimiento del trabajo personal (Profesionales y artistas) hasta el cien por cien-

to de las expresadas cuotas, para el ejercicio económico de 1980 y siguientes:

Cumpliendo lo señalado en el artículo único del Real Decreto 2.634/79 de 16 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, se expone al público el citado acuerdo por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Ponferrada, 14 de enero de 1980.—
El Alcalde (ilegible). 198

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las Ordenanzas, tarifas y expedientes sobre: Apertura de establecimientos, servicio de alcantarillado, elementos voladizos, ocupación vía pública con puestos, ocupación vía pública con escombros, mesas y sillas, entrada de carruajes, servicio de matadero, servicio de cementerio y tenencia de perros, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 14 de enero de 1980.—El Alcalde (ilegible). 196

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de 1979, y con la asistencia de seis de los nueve miembros que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de tener necesidad de realizar las obras necesarias para dotar del servicio de alumbrado público a todas las localidades que componen el Municipio de Garrafe de Torío.

“Visto el informe de Intervención, donde consta el importe de los correspondientes proyectos técnicos y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, la cantidad que se pueda distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto, de conformidad con el mismo se aprueba la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de tener necesidad de realizar las obras necesarias para dotar del servicio de alumbrado público a todas las localidades que componen este Municipio, que se regirán por lo señalado en tal informe, sus Anexos y Ordenanzas vigentes”.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la Provincia; fijándose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Garrafe de Torío, a 9 de enero de 1980.—El Alcalde (ilegible). 197

Ayuntamiento de Balboa

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, para conocimiento de los interesados, se hace público la siguiente relación de los créditos y obligaciones que se acordó su anulación, en las relaciones de resultados de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1979, de conformidad con el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación.

Por participación en los impuestos sobre la renta de las personas físicas (plus valía inmobiliaria) y sobre el lujo (tenencia y disfrute de automóviles) del año 1978, 13.350 pesetas.

Participación en los impuestos indirectos del Estado, año de 1978, 26.016 pesetas.

Idem. en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, año de 1978, pesetas 73.821.

Obligaciones de la Corporación.

Atenciones de reparación, conservación, etc., dependencias municipales del año 1978, 13.925 pesetas.

Atenciones de alumbrado y conservación escuelas, etc., año de 1978, 26.726 pesetas.

Atenciones de mobiliarios y efectos, etc., año de 1978, 30.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistírles, para oponerse a la declaración de tales anulaciones, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Balboa, a 12 de enero de 1980.—
El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente, se hallan los mismos expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y pertinentes reclamaciones:

a) Proyecto de construcción de un puente en el camino de Balboa a Chandevillar.

b) Prórroga del padrón de la beneficencia municipal de 1979 para 1980.

c) Expediente cesión de un solar gratuito de 60 metros cuadrados a la Cámara Agraria Local de Balboa, para construcción de un almacén.

Balboa, a 12 de enero de 1980.—
El Alcalde (ilegible). 208

Ayuntamiento de Sariegos

Por el presente se hace constar que el Pleno Municipal, y por unanimidad de los asistentes, siendo los nueve que lo componen, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre pasado de 1979, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º—Modificar las siguientes ordenanzas que tendrán vigor a partir de 1.º de enero del actual ejercicio de 1980:

a) Tasa sobre desagüe de canalones en terreno de uso público.

b) Tasa sobre licencias urbanísticas.

c) Tasa sobre tránsito de ganados por las vías municipales.

d) Tasa sobre rodaje y arrastre de carros por las vías municipales.

2.º—Establecer como nueva implantación las siguientes ordenanzas que también tendrán vigor a partir de 1.º de enero del actual ejercicio de 1980:

a) Tasa sobre remolques que transiten por las vías municipales.

b) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

c) Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de la fachada.

d) Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

e) Tasa para la regulación y cobro del arbitrio municipal con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros en el término municipal.

Las mismas estarán expuestas al público por espacio de quince días hábiles en esta Secretaría Municipal al objeto de ser examinadas por los interesados y presentar reclamaciones en contra de las mismas si así lo estimaren oportuno.

Sariegos, a 15 de enero de 1980.—
El Alcalde, Herminio Blanco Alvarez. 209

Ayuntamiento de Camponaraya

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes afecte que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, que para estos efectos se entiende de nueve a trece horas:

a.—Los padrones de:

1.—Familias pobres incluidas en el padrón de beneficencia.

2.—Letreros, escaparates, muestras, etc., visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

3.—Desagüe de canalones.

4.—Limpieza y decoro de fachadas.

5.—Sobre tenencia de perros.

6.—Tránsito de ganado por la vía pública.

7.—Voladizos (balcones, miradores, etc.).

8.—Rodaje y arrastre: carros, bicicletas, remolques de mano, remolques agrícolas; y

9.—Vehículos de tracción mecánica, confeccionados para el presente ejercicio de 1980. Dichos padrones se han confeccionado sobre la base de los del pasado ejercicio y las altas y bajas formuladas durante el año, que acaba de terminar.

El objeto de la exposición es ponerlos a disposición del público para que puedan ser examinados en los días y horas indicados al encabezamiento y formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados crean convenientes en cuanto a su inclusión, exclusión y otros errores que los mismos puedan padecer. Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

b.—La rectificación del padrón de habitantes, realizada con referencia al 31 de diciembre de 1979, al objeto indicado en el apartado anterior.

Así mismo hago saber: que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de las normas provisionales de ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, que regula entre otras la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, se pondrá a partir de esta fecha y hasta el día 31 de marzo próximo al cobro el impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica en periodo voluntario para el pago del citado impuesto, que, como en años anteriores, se efectuará en la Sucursal del Banco de Bilbao de Camponaraya, de ocho treinta de la mañana a dos treinta de la tarde todos los días hábiles.

Las cuotas asignadas son las fijadas en las disposiciones que regulan dicho impuesto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo o periodo voluntario podrá satisfacerse en los quince días hábiles siguientes, es decir del 1 al 20 de abril, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100; y finalizado este segundo periodo, los que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los mismos el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya, a 14 de enero de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 210

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, anuncia tramitación de expediente de declaración de herederos abintestato del causante don José María Salazar Melcón, hijo de Rafael y de Manuela, nacido en Robledo, León, el día 11 de febrero de 1917 y fallecido, sin haber otorgado testamento, en Gijón el día 12 de septiembre de 1978, en estado de casado con D.ª María Schutze Alonso, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes. Reclamando la herencia sus hermanos Ricardo-Asencio, Sara Benilde y Francisco Salazar Melcón.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en el Juzgado a reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Firma (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

180

Núm. 70.—500 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Benavente

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 123/79 seguidos a instancia de don José Vázquez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavente, contra don Pablo González Santos, mayor de edad, industrial y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fray Luis de León, número 2, en la ciudad de León, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días y cinco más concedidos por razón de distancia, comparezca en autos personándose en forma, bajo las prevenciones de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Benavente a siete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

172

Núm. 69.—540 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 932/79, seguidas en este Juzgado, contra José Llorente Alvarez, por estafa, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos de Registro D.G. 11.º	20
Tramitación hasta sentencia art. 28-1.ª	100
Diligencias preliminares, artículo 28-1.ª	15
Suspensión juicio art. 28-1.ª	40
Librar 9 despachos D.C. 6.ª	450
Art. 31 cumplimiento 6 despachos	150
Diligencias a domicilio D.C. 14	20
Ejecución art. 29-1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegros del juicio	250
Agente según nota en autos	200
Indemnización civil a Mariano Tubillas	860
Total s. e. u. o.	2.315

Importa en total la cantidad de dos mil trescientas quince pesetas.

Corresponde abonar dicho total a José Llorente Alvarez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León para que sirva de traslado y requerimiento en forma al penado José Llorente Alvarez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en León a ocho de enero de mil novecientos ochenta. Mariano Velasco de la Fuente.

135 Núm. 67. — 900 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 873/79, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 873/79, sobre lesiones en agresión, siendo parte María del Pilar Martínez Besada y María Angeles García Fernández; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Angeles García Fernández y María Pilar Martínez Besada, como responsables criminalmente en concepto de autores y sin concurrencia de circunstancias modificativas, cada una de ellas de una falta tipificada en el artículo 585-1.º del vigente Código Penal a la pena de mil cien pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma a María del Pilar Martínez Besada, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta. Francisco Miguel García Zurdo. 158

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 959/79, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Decreto 1.035/59 de Tasas Judiciales

Pesetas

Derechos de Registro D.C. 11.ª	20
Juicio y diligencias preliminares con derechos dobles	230
Ejecución art. 29 Tarifa 1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	180
Multa impuesta a Antonio Urcera Folgueiras	2.000
Agente s/. nota en autos. citaciones	200
Indemnización a Domiciano Lozano Blanco	5.229
Total	8.069

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas ocho mil sesenta y nueve pesetas, correspondiendo su pago al condenado Antonio Urcera Folgueiras.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de dar vista por tres días al condenado mencionado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas antes mencionadas, expido y firmo el presente en León, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo.

138 Núm. 68. — 840 ptas.

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado en los autos de juicio de faltas número 1.286/78, Félix Rodríguez Rodríguez, hijo de Juan y de María, de 49 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Valladolid, natural de Espinoso de Barrios de Salas, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla los cinco días de arresto menor impuestos en juicio de faltas número 1.286/78, por malos tratos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se pone el presente en León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta.—El Juez Municipal (Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 137

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, en juicio de faltas número 780/79, sobre muerte de Serafina Farelo Moral, de 74 años, viuda y domiciliada en León, al ser alcanzada por el vehículo LE-2486-G, en esta ciudad el día 7 de septiembre de 1979, se cita a cuantas personas se consideren perjudicadas, o herederos de la finada, en ignorado paradero, para que el día seis de febrero próximo a las diez y veinte horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Quicipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal. Ponferrada, 9 de enero de 1980.—El Secretario (ilegible). 177

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 137/79 seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a siete de enero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito núm. 2 de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 137/79, contra Carlos-Manuel Español, como denunciante José Aranda Cabrejas, como perjudicada la M. S. P., por daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carlos Manuel Español como autor de una falta de daños por imprudencia a la multa de mil pesetas, indemnización a la M. S. P. en 4 884 pesetas y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo Liberal.—Rubricado».

Lo inserto en lo relacionado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Carlos Manuel Español, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos ochenta.—Generoso Iglesias Sofía. 178

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1980